

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00169 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la única demandada interpuso oportunamente recurso de apelación en contra del auto dictado el 15 de noviembre de 2022 visto a PDF 23 por medio del cual se decretó una medida cautelar innominada, remitiendo copia simultanea de tal actuación a la demandante y su apoderado judicial, este último acusando haber recibido ese mensaje de datos ese día como manifiesta en el PDF 28, al punto que recorrió oportunamente la impugnación, sin que fuere necesario dar traslado secretarial a la misma como disponen los artículos 20 de la Ley 527 de 1999, 9° de la Ley 2213 de 2022 y 326 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se concede la impugnación vertical formulada por el apoderado judicial de la demandada en contra del auto dictado el 15 de noviembre de 2022 obrante a PDF 22 en el efecto *devolutivo* conforme a los artículos 298 inciso 3° y 323 numeral 2° del Código General del Proceso, continuándose el proceso y dando cumplimiento a dicha decisión.

De tal manera, por secretaría procédase a remitir copia digital e integra del expediente al superior funcional para lo de su competencia sin necesidad de pago de expensas por concepto de copias en la medida de que el expediente es digital, tal como señalan el numeral 1° del artículo 33, el artículo 320 y el parágrafo del artículo 324 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ba344326fb088ca0ad067421ce735f8fb8f033bb1a0742ab42aee5bf5cf865**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>